



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**Resolución No. SCVS-IRC-2019-00008437**

Dr. Jorge Valdivieso Durán  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.

**QUE**, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos de la compañía **CONSTRUCTORA PARGUT CIA. LTDA.** Celebrada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Cuenca, provincia del Azuay, el día 12 de agosto de 2019, en la cual se solicita el cambio de domicilio y reforma del objeto social.

**QUE**, el número 4 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye al cambio de domicilio, como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil.

**QUE**, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, dentro del ámbito de su competencia, mediante el informe No. SCVS-IRC-UCI-19-0397 de 02 de septiembre de 2019, señala que no existe inconveniente para que se continúe con el trámite de cambio de domicilio.

**QUE**, la Unidad Jurídica mediante el Memorando No. SCVS-IRC-2019-1036-M de 17 de septiembre de 2019, manifiesta que: *“El artículo 33 de la Ley de Compañías establece que el cambio de domicilio de una sociedad debe sujetarse a las formalidades exigidas por la ley para la fundación de una compañía; esto implica que el acta mediante la cual los socios resuelven el cambio de domicilio de la compañía deberá ser elevada a escritura pública. / Con sustento en el número 4, de la disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, esta Superintendencia tiene la facultad para aprobar en forma previa a la inscripción en el registro Mercantil, el acto societario de cambio de domicilio de las compañías sujetas a su control. / Analizada la documentación referente al CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía **CONSTRUCTORA PARGUT CIA. LTDA.** del cantón Nabón, provincia del Azuay, al cantón Azogues, provincia del Cañar, se ha verificado que la decisión fue tomada de manera unánime por los socios en Junta General Universal efectuada el 11 de agosto de 2019, al igual que la consecuente reforma del artículo Dos del Estatuto de la Compañía. / Finalmente, se ha constatado que el mencionado acto societario se sujeta a las solemnidades establecidas en el artículo 33 de la Ley eiusdem, relativos a la constitución de una Sociedad Limitada; esto es, ha*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



*sido elevada a escritura pública, por quien ostenta la calidad de representante legal de la compañía solicitante. /Por lo expuesto, ésta Unidad considera que debería emitirse la resolución que apruebe el cambio de domicilio de la compañía previamente mencionada”.*

**QUE**, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los Informes de las Unidades de Control e Intervención y Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), 213 de la Constitución de la República, 431 y Disposición General Cuarta número 4 y demás normas de la Ley de Compañías ya expresadas en los considerandos anteriores; y.

**En** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CAMBIO DE DOMICILIO** del cantón Nabón, provincia del Azuay hacia al cantón Azogues, provincia del Cañar de la compañía **CONSTRUCTORA PARGUT CIA. LTDA.** en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89, 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y mas documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que la Notaría **Segunda** del cantón **Cuenca**, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución; en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón **Nabón** tome notal al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía, que ésta ha procedido a cambiar su domicilio del cantón **Nabón**, provincia del Azuay, al cantón **Azogues**, Provincia del Cañar, mediante escritura pública aprobada con esta resolución; y, **d)** que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que por Secretaría se remita copia de ésta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes

**CUMPLIDO.-** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en Cuenca, 26 de septiembre de 2019.

Dr. Jorge Valdivieso Durán  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

TRÁMITE: 54213-0041-18  
EXPEDIENTE: 722822

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN  
Date: 2019.09.26 14:26:59 ECT  
Location: SCVS